



11 MAYO 2016

ANGOL,

805

DECRETO EXENTO N°

/36

VISTOS:

a) Convenio de Subvención de Recursos Municipalidades Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano Año 2015, de fecha 31 de Diciembre 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, Don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS y GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, representado por Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, Don MARAT ANDRÉS YEVENES VEGA, con la finalidad de ejecutar el proyecto "FORMANDO FUTUROS DEPORTISTAS CON DEPORTES INNOVADORES PARA ANGOL", por el monto total de \$ 8.129.000.-;

b) Resolución Exenta N° 3613 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que aprueba el Financiamiento de los Proyectos correspondientes al Fondo de Cultura, Deporte y Actividades del Programa Elige Vivir Sano año 2015, Segunda Convocatoria, conforme a la propuesta formulada por el Comité Resolutivo Regional y contenida en el Mensaje N° 285 de fecha 21 de Diciembre de 2015 ingresado por el Ejecutivo al Consejo Regional de la Araucanía;

c) La Resolución Exenta N° 3629 del 31 de Diciembre de 2015 del Gobierno Regional, aprueba proyecto formando futuros deportistas con deportes innovadores para Angol;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Subvención de Recursos Vivir Sano Año 2015, de fecha 31 de Diciembre 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, Don Obdulio Valdebenito Burgos y GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, representado por Don Marat Andrés Yevenes Vega con la finalidad de ejecutar el proyecto "FORMANDO FUTUROS DEPORTISTAS CON DEPORTES INNOVADORES PARA ANGOL", por el monto total de \$ 8.129.000.

2. El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio y se extenderá hasta el 31 de Octubre de 2016, para efectos de la ejecución del proyecto.

correspondan.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE ANGOL



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/cuf.-
DISTRIBUCIÓN
 SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ARAUCANÍA
 C.C. DIDEKO
 C.C. DEPTO. DE FINANZAS
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. TRANSPARENCIA
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS"

MUNICIPALIDADES

**FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, FONDO CONCURSABLE DE DEPORTES Y
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO AÑO 2015**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

PROYECTO

**"FORMANDO FUTUROS DEPORTISTAS CON DEPORTES INNOVADORES
PARA ANGOL"**

En la ciudad de Temuco, a 31.12.2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, don MARAT ANDRES YEVENES VEGA, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.990.069-5, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el "Gobierno Regional", y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS chileno, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle PEDRO AGUIRRE CERDA N°509, de la comuna de ANGOL, en adelante indistintamente la "Institución Receptora", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto N° 2.1., faculta a estos a destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, destinando a cada una de las tipologías no más del 2% del total de los recursos consultados en la Ley.
3. La Resolución Exenta N° 2586, de fecha 14.09.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo de Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano Año 2015, y sus modificaciones, del Gobierno Regional de La Araucanía", en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.



4. La Resolución Exenta N° 3613 de 30.12.2015, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía que aprobó el financiamiento del proyecto presentado por la "Institución Receptora" con cargo a recursos del FNDR 2015, destinados al Fondo Concursable de DEPORTE y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA **ELIGE VIVIR SANO**, año 2015, segunda convocatoria.
5. El proyecto presentado por la "Institución Receptora", el cual se entiende formar parte integrante del presente Convenio.
6. La Resolución Exenta N° 376, de fecha 10.02.2015., del Gobierno Regional de La Araucanía que delega facultades del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de firmar los convenios de subvención de recursos, en el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional o su subrogante.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución Receptora hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"FORMANDO FUTUROS DEPORTISTAS CON DEPORTES INNOVADORES PARA ANGOL"	\$ 8.129.000
	TOTAL APORTE FNDR	\$ 8.129.000

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La Institución Receptora asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: "**POTENCIAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE NUESTRA COMUNA, ADEMÁS DE INCENTIVAR LAS PRACTICAS Y ESTILOS DE VIDA SALIDABLES POR INTERMEDIO DEL DEPORTE QUE A SU VEZ AYUDARAN A CONTRIBUIR A LA FORMACION FISICA, MENTAL, AFECTIVA Y SOIAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS PONIENDO ESPECIAL ENFASIS EN LA FORMACION DE HABITOS DEPORTIVOS Y VALORES**".
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.



5. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
7. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
9. Según corresponda, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
10. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Planificación y Desarrollo Regional y/o la División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse en documentos originales, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI, punto 1 del Instructivo.

11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto.
12. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano, año 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
14. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Aprobado y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**". Además deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto, al menos un pendón o similar con dicha leyenda.

Tratándose de artículos de difusión deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total aprobado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$ 8.129.000**", de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Cultura, Deporte y Actividades del Programa Elige Vivir Sano Año 2015, Segunda Convocatoria.



15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Una carta firmada por el Alcalde(sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
 - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF, conforme al ANEXO N° 12 del Instructivo. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.
3. Efectuar la revisión de las rendiciones de fondos, presentadas por la **Institución Receptora**, aprobándolas o rechazándolas, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es **6 MESES**. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que excede del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución de los proyectos no exceder del **31 de Octubre de 2016**, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.



SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 4.1. y 4.3., se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la Institución Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 2586, de fecha 14.09.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo de Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deportes y Actividades del Programa Elige Vivir Sano Año 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía" segunda convocatoria, en adelante, e indistintamente "*el Instructivo*" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don MARAT ANDRÉS YÉENES VEGA para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, consta en Resolución Exenta N° 376, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 10.02.2015, sobre delegación de facultades. Por su parte, la personería por que actúa el Sr. ALCALDE en representación de la Municipalidad de ANGOL, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2386, de fecha 06.12.2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



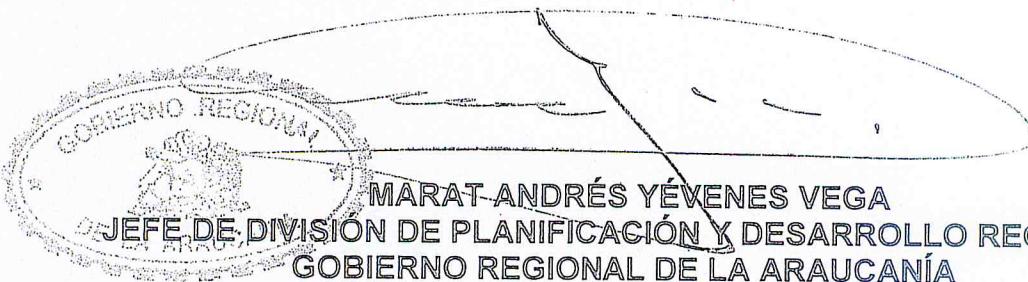
DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional."

OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
MUNICIPALIDAD DE ANGOL



MYV/LRR/csp